

Tabla de salarios para todo el personal afectado por este Convenio

Categorías	Sueldo base Pesetas	Plus de Convenio Pesetas	Total Pesetas	Categori	Sueldo base Pesetas	Plus de Convenio Pesetas	Total Pesetas
<i>Personal técnico no titulado</i>				<i>Diario</i>			
<i>a) De peletería:</i>				<i>Personal obrero que afecta a todas las actividades:</i>			
Encargado o Maestro	302	193	495	Ayudante Planchador	236	39	275
Patronista que sólo hace «glasillas».	242	131	373	Preparadora, Pegadora o Forradora.	236	39	275
<i>b) De ante, napa y novac (double-face):</i>				<i>Peón</i>			
Encargado o Maestro	302	193	495	Aprendiz de primer año	87	19	106
Patronista	242	196	438	Aprendiz de segundo año	87	23	110
Encargada-Repasadora	242	138	380	Aprendiz de tercer año	138	30	168
<i>Personal obrero de peletería:</i>				<i>Aprendiz de cuarto año</i>			
Oficial Cortador de primera	242	202	444	<i>Mensual</i>			
Oficial Cortador de segunda	242	141	383	<i>Personal administrativo</i>			
Oficial Cortador de tercera	236	85	321	Jefe de sección	9.060	3.262	12.322
Ayudante de Cortador	236	70	306	Jefe de negociado	9.060	2.585	11.645
Oficiala Maquinista especialista de visión-breitswanz	242	66	308	Oficial de primera	7.410	2.041	9.451
Oficiala Maquinista de primera	242	48	290	Auxiliar	6.750	1.500	8.250
Oficiala Maquinista de segunda	242	38	280	Aspirante de catorce años	2.610	570	3.180
Oficiala Maquinista de tercera	236	39	275	Aspirante de quince años	2.610	690	3.300
Oficiala Forradora de primera	242	48	290	Aspirante de dieciséis años	4.140	900	5.040
Oficiala Forradora de segunda	242	38	280	Aspirante de diecisiete años	4.140	1.500	5.640
Oficiala Forradora de tercera	236	39	275	Telefonista	6.750	1.500	8.250
<i>Personal obrero de ante, napa y novac (double-face):</i>				<i>Personal mercantil:</i>			
Oficial Cortador de primera	242	141	383	Viajante	7.410	3.140	10.550
Oficial Cortador de segunda	242	92	334	<i>Personal subalterno:</i>			
Ayudante Cortador	236	48	284	Ordenanza	6.750	1.500	8.250
Ayudante Patronista	236	72	308	Mozo de almacén	6.750	1.500	8.250
Maquinista	242	42	284	Botones-Recaderos de catorce años	2.610	570	3.180
Ayudante Maquinista	236	39	275	Botones-Recaderos de quince años	2.610	690	3.300
Planchador	242	42	284	Botones-Recaderos de dieciséis años	4.140	900	5.040
				Botones-Recaderos de diecisiete años	4.140	1.500	5.640
				Conductor	6.750	3.705	10.455
				Mujer de la limpieza (diario)	225	50	275

MINISTERIO DE PLANIFICACION DEL DESARROLLO

8048

DECRETO 794/1975, de 3 de abril, por el que se dispone la formación del Censo Industrial de España de 1976.

La Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre formación de censos económicos y de un plan censal general, encomendó al Instituto Nacional de Estadística la formación de los censos generales de la Nación, tanto los demográficos como los de carácter económico y sus derivados y conexos, y estableció que los Departamentos ministeriales, las Corporaciones Locales y la Organización Sindical prestarán la necesaria colaboración para la formación de los mencionados censos.

En los últimos años, el Instituto ha realizado el Censo General de Población, el de Edificios, el de Viviendas y el de Locales de mil novecientos setenta y el Censo Agrario de mil novecientos setenta y dos. Superados en su mayor parte los trabajos derivados de los citados censos, parece oportuno continuar las tareas censales encomendadas al Instituto Nacional de Estadística y abordar la formación del Censo Industrial de España en mil novecientos setenta y seis.

Dada la complejidad y coste de esta nueva investigación, es aconsejable la realización previa de un censo piloto en algunas provincias españolas de distintas características, cuya experiencia permita decidir sobre las normas a tener en cuenta para la posterior realización del censo nacional.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Planificación del Desarrollo y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintiuno de marzo de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística realizará el Censo Industrial de España en mil novecientos setenta y seis, en colaboración con el Ministerio de Industria, los demás Ministerios, las Corporaciones Locales y la Organización Sindical, según previenen los preceptos de la Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre formación de censos económicos y de un plan censal general; la Ley de Estadística de treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y su Reglamento de dos de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho.

Artículo segundo.—Se faculta al Instituto Nacional de Estadística para efectuar en el año mil novecientos setenta y cinco un Censo Industrial piloto en las provincias de Alicante, Segovia y Valladolid, a fin de contrastar los principales instrumentos censales y el esquema de organización a niveles nacional y provincial. Sus resultados tendrán validez oficial, salvo que el Instituto Nacional de Estadística considere necesaria su actualización en la fecha censal.

Artículo tercero.—A los funcionarios de la Administración Civil del Estado, de la Administración Local y de otros entes públicos que, fuera de su horario normal de trabajo, colaboren por un período de tiempo no superior a seis meses, incluida la prórroga, en la recogida de datos o en el control e inspección de la misma, para la formación del Censo Industrial, se

les otorga con carácter general la previa autorización a que se refiere el artículo quinto de la Orden del Ministerio de Hacienda de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se dan normas para que puedan ser remunerados por estos trabajos extraordinarios en la forma y cuantía que se determine.

Artículo cuarto.—Los gastos que origine la realización del Censo Industrial y del censo piloto se sufragarán con cargo al presupuesto de gastos del Instituto Nacional de Estadística.

Artículo quinto.—Por el Ministro de Planificación del Desarrollo se dictarán las disposiciones complementarias que requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a tres de abril de mil novecientos setenta y cinco,

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Planificación del Desarrollo,
JOAQUIN GUTIERREZ CANO

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

8049 *ORDEN de 17 de marzo de 1975 por la que se nombra a don José Antonio de la Campa Cano Inspector provincial de Justicia Municipal de Segovia.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Inspección de Tribunales de 11 de diciembre de 1953,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Inspector provincial de Justicia Municipal de Segovia a don José Antonio de la Campa Cano, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción de la capital, cuya función inspectora ejercerá al propio tiempo que las anejas al cargo que actualmente desempeña, con derecho al percibo del complemento establecido en el apartado c) del artículo 7.º del Decreto 1173/1972, de 27 de abril.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

8050 *ORDEN de 22 de marzo de 1975 por la que se declara jubilado forzoso, por cumplir la edad reglamentaria, a don Victorio Montes Martí, Juez comarcal.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento Orgánico de Jueces Municipales y Comarcales de 19 de junio de 1969,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado forzoso, con el haber pasivo que le corresponda, a don Victorio Montes Martí, Juez comarcal que presta sus servicios en el Juzgado Comarcal de Altea (Alicante), debiendo causar baja y cesar en el servicio activo el día 10 de abril del corriente año, fecha en que cumple la edad reglamentaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1975.

SANCHEZ-VENTURA

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

8051 *RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se declara jubilado al Secretario de la Administración de Justicia, rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción don José Ramírez Piña.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Secretarios de la Administración de Justicia de 2 de mayo de 1968,

Esta Dirección General acuerda declarar jubilado con el haber anual que por clasificación le corresponda, a don José Ramírez Piña, Secretario de la Administración de Justicia, de la rama de Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, con

destino en el de igual clase de San Fernando (Cádiz), por cumplir la edad reglamentaria el día 2 de abril próximo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 25 de marzo de 1975.—El Director general, Eduardo Torres-Dulce Ruiz.

Sr. Jefe del Servicio de Personal de los Cuerpos de Función Asistencial a la Administración de Justicia.

8052 *RESOLUCION de la Dirección General de los Registros y del Notariado por la que se jubila a don José María de Mena y San Millán, Registrador de la Propiedad de Barcelona número 6, que ha cumplido la edad reglamentaria.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 de la Ley Hipotecaria, 542 de su Reglamento, 17 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y único, número 2, letra f), del Decreto de 12 de diciembre de 1958,

Esta Dirección General ha acordado jubilar con el haber que por clasificación le corresponda, por tener cumplida la edad de setenta años, a don José María de Mena y San Millán, Registrador de la Propiedad de Barcelona número 6, que tiene categoría personal de 1.ª clase y el número 66 en el escalafón del Cuerpo.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de abril de 1975.—El Director general, José Poveda Murcia.

Sr. Jefe del Servicio Registral Inmobiliario y Mercantil de esta Dirección General.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

8053 *ORDEN de 12 de marzo de 1975 por la que se resuelve las pruebas selectivas restringidas convocadas por Resolución de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de fecha 28 de enero de 1974, para cubrir 54 plazas de funcionarios facultativos Médicos Jefes.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional sobre nombramiento de funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas de dicho Organismo, a favor de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas convocadas al efecto y aportada dentro de plazo la documentación exigida en la convocatoria,

Este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en el artículo 6.º, 5, c), del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, ha acordado nombrar funcionarios de carrera de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, a los aspirantes que a continuación se citan con el orden que se señala: